

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

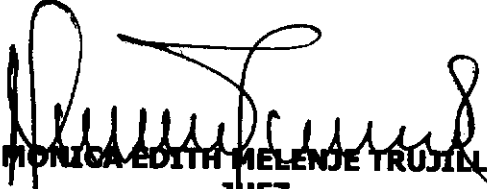
Radicado: 2019-01240
Referencia: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Revisadas las diligencias se dispone:

01 JUL 2020

1. NO TENER EN CUENTA la citación (art. 291 C.G.P.) enviada al demandado, toda vez que en la misma se señaló de manera incorrecta la fecha de la providencia a notificar.
2. REQUERIR a la parte actora para que realice las diligencias de notificación (arts. 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P.) del demandado, dentro del término de 30 días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.
3. Por secretaría contrólense el término señalado.
4. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta decisión a la Defensora de Familia que actúa ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENDEZ TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy _____ la hora de las 8:00 am. 02 JUL 2020
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO

